



Por una visión humana de la Justicia

Julián Ríos Martín*

HABLAR de Justicia en nuestra sociedad supone el esfuerzo de ampliar los contenidos a los que nos tienen acostumbrados los poderes del Estado y los medios de comunicación cuando se refieren a ella. La Justicia, para que sea tal, requiere la coexistencia de unos requisitos sin los cuales deja de cumplir su auténtica función de reparar asimetrías sociales, de solucionar conflictos, de devolver la paz social cuando ésta se quiebra, o de restablecer el diálogo social cuando ha sido roto por la comisión de determinados delitos.

La administración de justicia, necesaria en una sociedad, no es más que una máquina imperfecta diseñada por el legislador con arreglo a unos intereses políticos, y mantenida por personas con una biografía determinada—ideología, experiencia vital, formación personal, estado socioeconómico—que en muchísimas ocasiones se encuentra muy alejada de la historia vital de los justiciables. Este sistema es susceptible de causar errores, equívocos y situaciones injustas, unas veces debido a su aplicación, y otras al propio diseño realizado por el legislador.

* Profesor de Derecho Penal. Universidad Pontificia Comillas. Madrid.

Baste poner algunos ejemplos. ¿Cómo se puede sentir una persona que es incapaz de entender mínimamente el significado del texto de una sentencia que motiva su ingreso en prisión, o que le priva de un determinado derecho?; ¿qué pasará por la cabeza de una persona que ha estado en prisión preventiva durante un año y se encuentra por primera vez con su abogado en la puerta de la sala de vistas el día del juicio?; ¿qué sentimientos se deben presentar a una persona que es condenada sin pruebas, simplemente por la valoración de la declaración de un testigo? —hay gente inocente en la cárcel, más de la que se puede intuir, porque el juez tiene que valorar en conciencia las pruebas que se practiquen, y tanto en su realización como en su valoración pueden existir equívocos—; ¿cómo se sentirá una persona que ha sido víctima de un delito cuando tiene que acudir a la comisaría y al juzgado unas cuatro o cinco veces y posteriormente tiene que soportar trámites procesales que desconoce absolutamente?; ¿cómo se sentirá esta misma persona que nada puede decir al delincuente, que desconoce las consecuencias que para su vida va a tener una eventual condena, que desconoce el resultado final del proceso y que no es indemnizada porque el infractor carece de bienes —hecho que suele ocurrir en muchísimos casos—?; ¿qué pensará una persona que ha sido detenida o ingresada en prisión por unas horas o por pocos días cuando ya fue absuelta o puesta en libertad provisional, pero que desde alguna oficina del sistema se olvidaron o se equivocaron en cancelar la orden de busca y captura ordenada a la policía?; ¿cómo se sienten los ciudadanos cuando determinados delitos/delincuentes vinculados al «poder» en cualquiera de sus formas cometen conductas delictivas muy graves y no van a prisión, o si ingresan lo hacen por pocos días?; ¿qué pasará por la mente de la mayoría de las personas que pueblan las cárceles y su historia vital es fruto de la injusticia estructural y de la exclusión social?; ¿podrá confiar en la justicia quien sufre la tardanza injustificada del enjuiciamiento de un delito con más de cinco años de retraso desde la fecha de los hechos? y, ¿qué sentirán las personas que cometieron un delito por la adicción a determinadas drogas y que ya se encuentran rehabilitadas cuando el legislador ha establecido un catálogo de alternativas a la prisión que no prevé esta situación, o cuando el juez, pudiendo hacerlo legalmente, no lo concede?; ¿qué sentimientos se pueden generar en una persona que muere en la cárcel porque su libertad condicional para ser excarcelado y morir en libertad se lleva tramitando más de tres meses? —en cinco años han muerto unas 1.000 personas en prisión.

Podríamos seguir planteando cuestiones concretas, del día a día, pero las que hemos formulado son suficientes para hacernos caer en la cuenta de la necesidad de un continuo cuestionamiento de la «justicia-sistema» para valo-

rar su eficacia en la solución de conflictos, su diligencia, si tiene en cuenta las personas protagonistas, si está dirigida por intereses neutros, o por el contrario los intereses políticos y partidistas tienen un peso excesivo y decisivo.

Presupuestos

UN sistema de justicia acorde con los valores éticos exigibles en nuestra sociedad plural, repleta de sentimientos, pasiones, culturas, libertades entrecruzadas requiere los siguientes presupuestos:

1. *«Que no maltrate aún más al ciudadano maltrecho que va a pedirle».* Pensamos en una justicia que acoja los conflictos que se le presentan sin eludir las tragedias humanas que están en su base: el obrero que ha sido despedido de la fábrica y se queda en situación de precariedad; la mujer que ha sido maltratada y humillada, el drama de una separación familiar, la persona inmigrante a la que se le niega la protección jurídica de derechos fundamentales. A este respecto es de aplaudir la nueva ley de enjuiciamiento civil que exige mayor oralidad e intermediación judicial, circunstancias que aseguran más derechos para los justiciables. Una justicia que no es humana no es justicia. Para serlo, los profesionales del derecho tienen que abandonar su tradicional autismo y abrirse al trabajo conjunto con profesionales de las ciencias humanas y sociales; psicólogos, educadores de calle, mediadores sociales, etc. Esto requiere una formación humana y diversificada de los jueces y fiscales, requiere que abandonen los juzgados para algo más que levantar cadáveres, y conocer la realidad sobre la que van a juzgar y, desde luego, abiertas a fórmulas de tipo anglosajón (tercer y cuarto turno) que permita el acceso a la función jurisdiccional de personas de importante cualificación profesional y de notable experiencia en el campo de derecho (abogados, profesores de Universidad, etc.). ¿Con el nuevo plan de incorporación a la carrera judicial se prevé esta formación social, humana, jurídica?

2. *«Una justicia sin dilaciones indebidas, que no dilate en el tiempo los sufrimientos de las partes del conflicto».* Se exige que la administración dé respuesta temprana y acertada a las controversias que se le planteen, porque una justicia tardía, sencillamente, no es justicia. En este sentido hacen falta más medios, condiciones de trabajo dignas a jueces y demás personal, así como crear un clima de trabajo y responsabilidad colectiva. En esta línea sería de aplaudir una gestión del ejecutivo aportando innovaciones técnicas y presupuestos económicos para equipar a la administración de justicia de los me-

dios personales y materiales necesarios para que la resolución de conflictos sea ágil y eficaz.

3. «Una justicia que lo parezca». «La mujer del César no sólo tiene que ser buena sino parecerlo». Para ello se debe exigir el incremento de las garantías para hacer efectiva la separación de poderes, a diferencia de la tendencia del actual gobierno de intentar fiscalizar y cuestionar continuamente las resoluciones de los tribunales en los pleitos en que son parte o tienen interés político, económico o personal. Esto obliga, además, a un esfuerzo de lucha contra todo tipo de tráfico de influencias que nos alejan de los planteamientos de Montesquieu, y que pasan inevitablemente por exigir a los poderes mediáticos —medios de comunicación principalmente—, como órganos de expresión de los poderes políticos, que cesen en la continua creación de tribunales paralelos desde las tertulias radiofónicas o desde las columnas de los diarios. Éstas no sólo presentan su particular visión sujeta a sus intereses particulares sobre el hecho enjuiciado, sino que intentan condicionar la voluntad última del juez. Sin pretender entrar en el fondo del asunto, bastaría con leer los editoriales de los diarios *El Mundo* y *El País* acerca del indulto de Gómez de Liaño para descubrir los intereses contrapuestos y las presiones que se ejercieron.

4. «Una justicia que sea propiamente tal», es decir, que de modo efectivo dé a cada uno lo que es suyo, o sea, una justicia capaz de restañar asimetrías sociales, nivelar desigualdades, procurar la cura de vulnerabilidades, y en todo caso generar paz social y posibilitar la convivencia en diálogo entre los miembros de una comunidad social. El fin último de la justicia no puede ser otro que resolver los conflictos sociales y restablecer las vías de comunicación entre los distintos sujetos que componen una comunidad mediante la aplicación de normas jurídicas expresivas del ideal de lo justo.

Superar el dar a cada uno lo suyo

LA exigencia de dar a cada uno lo suyo pasa por reformular algunas imágenes demasiado consolidadas en el imaginario colectivo —opinión pública—, fomentadas reiterada y machaconamente por los medios de comunicación. En el campo penal, por ejemplo, a la idea de justicia se ha venido vinculando la noción de castigo, y esa obsesión por un derecho castigador ha hecho que todo el aparato de la justicia penal se centre en el reproche tarifado que se habrá de aplicar al culpable. Pero, con la contradicción de omitir, al mismo tiempo, la inmediata protección que

requiere la víctima así como sus necesidades antes, durante y después del proceso.

Esta misma obsesión castigadora lleva a que el ideal rehabilitador de las penas consagrado en la Constitución se quede en mero papel mojado, puesto que, una vez cuantificado el dolor temporal que se va a afligir al condenado, poco o nada importa la forma en que se vaya a ejecutar la pena de prisión, su finalidad, los medios para evitar la reiteración de las conductas delictivas, el tratamiento de la problemática que padecía la persona condenada (ej. drogadicción) como subsanar déficits educativos, familiares, sociales, etc. A ello se une una visión un tanto emotivista generada por los medios de comunicación que, obviando aspectos fundamentales como son el para qué de la pena, absolutizan variables tan relativas como la tarifa temporal de la privación de libertad, como si con unos cuantos meses o años más los problemas de fondo que simplemente hemos apuntado pudieran ser resueltos.

La noble función de dar a cada uno lo suyo es desde luego bastante más que aquel silogismo romano de «dame un hecho y yo te daré un derecho». Esa función de cuasi computadora a la que apuntaba el positivismo jurídico más radical y que no exigía de quien ejercía la función judicial más que un memorístico y exhaustivo conocimiento de los preceptos contenidos en los códigos pero que hacía innecesario y contraproducente cualquier otro tipo de aproximación y conocimiento más profundo de la verdadera naturaleza y peculiaridad de la controversia que se presentaba para ser enjuiciada.

Quitar la venda de los ojos de la justicia

LA justicia que propugnamos es la que Bloch llamaba la justicia desde las bajuras, es decir una justicia de hacerse cargo (encargarse y cargar) con la realidad sufriente de quien padece un conflicto humano de la naturaleza que fuere, que espera ser aliviado o resuelto por el órgano judicial. Ello exige bajarse de los tronos y estrados, conocer la realidad y, de una vez por todas, quitar la venda a esa imagen de la justicia demasiado ciega para comprobar que no es cierto que todas las personas sean iguales ante la ley. El repetido discurso de una justicia neutral, imparcial e igual para todos es, sencillamente, un imposible. Su presupuesto, la afirmación meramente formal de la igualdad es absolutamente falaz. El mantenimiento formalista de *la igualdad ante la ley* excusa a la administración de justicia de su función principal: *dar a cada uno lo suyo* (es decir, lo que necesita para mantener su dignidad), *solucionar los conflictos sociales, nivelar prepotencias y resituarse en condiciones de simetría e igualdad de oportunidades a quien careció de*

ellas. Con la venda puesta sobre los ojos la justicia pretende, inútilmente, tratar a todos por igual, olvidando que si no somos iguales ante la propiedad, la cultura, los recursos sociales y los fenómenos económico-distributivos, ¿en base a qué extraña matemática social habríamos de serlo ante la ley? Una justicia formalmente igual es injusta. Por lo tanto, la realización de una justicia que se pretenda tal exige caminar en los límites de la legalidad.

No garantizando la previa igualdad básica, se intenta obviar este déficit dotando al procedimiento de todo un ritual de garantías meramente formales. Así, se informa sin rubor alguno a un niño de 14 años de su derecho a no confesarse culpable —a mentir, en suma—, mientras se obvia su derecho al libre desarrollo de la personalidad, a la calidad de vida, etc. Todos ellos derechos constitucionales. Unos, (los derechos referidos al proceso penal), se siguen escrupulosamente, y otros, (los derechos sociales), se olvidan descaradamente. Tristemente aún sigue siendo más fácil encontrar familias sin techo que delincuentes marginales sin cárcel.

Notas de la justicia

— *UNA justicia que se complique la vida.*

Que no se doblegue ante la fuerza ni el poder de los importantes, que no tenga miedo ni a la administración ni al futuro de la carrera judicial de quien imparta justicia.

— *Una justicia como aspiración.* Caminar en los límites de la legalidad es una exigencia que se deriva, casi de modo necesario, de vivir en los límites de la realidad. La marginación y sus inaplazables urgencias marcan un estilo de vida *deprisa-deprisa*, que viene caracterizado por la exigencia de responder a las necesidades reales y no a las que se fantasean desde el poder. A fin de cuentas, es caminar en el límite ético y, con mucha mayor frecuencia, en el estrecho marco de lo legal. Después de haber convivido apoyando a un joven que logró superar su situación de marginalidad y su dependencia de las drogas, ¿qué decirle cuando llega una sentencia de la justicia-poder, comunicándole que debe entrar en esos pudrideros-macro-cárceles?

¿Con qué legitimidad —y aun legalidad— se puede ejecutar una pena por hechos cometidos hace 8 años en situación social y personal bien distintas? ¿Le llevamos la bolsa a la cárcel y nos desentendemos de él, cuando nos negamos a hacerlo en el momento en que necesitó casa, comida, tratamiento, afecto...? ¿Por qué la ley había de empujarnos a dejar de hacer lo que nunca hemos querido evitar, porque lo hemos considerado una obligación: estar a su lado combatiendo todo lo que amenazaba con destruirlo?

En estas situaciones límites de la ley, hemos de aplicar la máxima que apuntábamos más arriba. Debemos agotar las posibilidades legales que nos ofrezca una interpretación constitucional y humanitaria de la norma... por aquello del *lo menos posible...* pero, fracasado todo intento, sólo queda, por razones éticas, caminar en los límites de la legalidad.

Cuando el campo de maniobra queda corto, descartadas todas las posibilidades de ensanchar la banda de juego, sólo resta continuar al filo de la ley y aun, en ocasiones, al otro lado de la línea de juego. Sólo desde esa disidencia se puede mantener la justicia-valor.

Llegados a este punto, hay que recordar que si el «usus» (el uso y la costumbre) es fuente de derecho, el «desusus», la inobservancia mantenida de la norma, es fuente de transformación del derecho. La justicia-aspiración supone dejar de cumplir normas para que mejore el derecho positivo. La historia del derecho es, en este punto, suficientemente explícita. En esta realidad se basa la sutil distinción anglosajona entre el «derecho escrito» y el «derecho realmente vivido». Sin duda que para que el derecho escrito cambie, es preciso que el derecho sea vivido en ocasiones de modo alternativo. La disidencia, la insumisión, la desobediencia al derecho escrito cuando éste se interpreta desde claves ahistóricas y antisociales no son, en estos casos, sino la única respuesta éticamente válida para mantener la propia coherencia y dignidad personal, sosteniendo el principio de la *justicia-valor*.

Caminar en los límites de la ley es también recordar que jueces y tribunales no son los únicos «administradores» de justicia. La función de allanar asimetrías y eliminar desigualdades es un compromiso exigible a cualquier ciudadano que quiera dejar intacta su propia dignidad, atacada frontalmente por la indignidad del injustamente tratado.

Ante la justicia fruto del poder, la justicia como límite al poder, en intento de que éste se ponga al servicio de la igualdad. Una es fruto de la norma establecida, la otra del caminar bordeando la ilegalidad. La una, expresión de prepotencia; la otra, de la digna impotencia de quienes se empeñan en mantener incólumes dos conquistas de nuestra cultura occidental: la irreductible dignidad de cada ser humano y la íntima sacralidad de la propia conciencia.

Modernización de la justicia

EL ministro de Justicia ofreció el 14 de febrero en el congreso un pacto para la reforma de la Justicia, con un coste de 250.000 millones de pta. Los diez ejes de la reforma son: nueva organi-

zación judicial, la dotación de un número suficiente de jueces, la aprobación de un nuevo estatuto de todo el personal con revisión de los sistemas retributivos, la reforma de reglas procesales, una nueva oficina judicial, modernización de los métodos de trabajo, la mejora de los medios materiales e incorporación de nuevas tecnologías, un importante esfuerzo financiero, fortalecimiento de la independencia y de la posición institucional del poder judicial y avanzar en el desarrollo del Estado autonómico transfiriendo competencias.

Dos cuestiones concretas, además de las expuestas anteriormente, surgen al hilo de esta propuesta. ¿Al servicio de quién y de qué concepto de justicia se ponen los medios propuestos?, ¿se realizará, y en su caso será suficiente, el gasto presupuestario para la modernización y adaptación de la administración de la justicia a la realidad social actual? En coherencia con lo expuesto a lo largo de este breve artículo, la respuesta a tales cuestiones se nos presenta poco optimista. Se podrá reformar, como se propone, la ley de enjuiciamiento criminal para potenciar la presencia de la acusación particular, pero ello impulsará y aumentará necesariamente una concepción vengativa de la víctima, consolidando el derecho penal, cada vez más, como un sistema de venganza y castigo que distancia progresivamente a las partes de conflicto –víctima e infractor– de una posible solución reparadora. Solamente hay que analizar los positivos resultados que están teniendo las experiencias de mediación ante la víctima y el agresor, tanto para su situación personal como para la solución de conflicto, para poder cuestionar seriamente las actuales orientaciones del derecho penal basadas exclusivamente en el aumento inhumano de las penas y en la solución del conflicto desde la venganza de la víctima. ¿Qué aporta a la paz social, a la víctima y a la resolución del infractor que el gobierno continúe reformando el papel vengativo de las víctimas?, ¿no habría que reconducir desde modificaciones legislativas y de política criminal y social –con la inclusión necesaria del papel de los medios de comunicación en la formación de la opinión pública– medidas de protección y cuidado de la víctima: programas de asistencia inmediata, programas de mediación, reparación y restitución del daño a cargo del infractor que le permitiese tomar conciencia del daño causado y comprobar los males ocasionados por su delito, programas de compensación, programas de asistencia y atención a la víctima que acude como testigo al juicio?

Con el aumento de penas, tal y como señala el ministro de justicia en su propuesta, ¿se garantiza la prevención de delitos y la resocialización del delincuente? De ninguna manera. Se echa de menos una política criminal, que vaya de la mano de políticas sociales concretas que sean capaces de pre-

venir la comisión de delitos (el 70 por 100 de los presos españoles son drogodependientes), políticas de modificación del código penal aumentando las alternativas al ingreso en la cárcel y sustituyendo ésta por otras medidas más humanas, personalizadoras, responsabilizadoras y eficaces; cambios legales que permitan poner límite a las penas elevadas (condenas de más de 20 años que lamentablemente se tienen que cumplir porque no existe solución legal); políticas penitenciarias que posibiliten el respeto a los derechos fundamentales de las personas presas dentro de las cárceles, así como medidas reales de reinserción social, objetivos estos muy alejados, lamentablemente, de la realidad actual. Se necesitaría aumentar considerablemente el número de juzgados de vigilancia penitenciaria, así como de medios técnicos, personales —equipos de psicólogos y trabajadores sociales— y materiales para que pudieran cumplir con su cometido legal de velar por el cumplimiento de la ejecución de la pena y la defensa de los derechos fundamentales de las personas presas. La realidad actual está muy alejada de este ideal posible y necesario.

Por otro lado, es positiva la iniciativa de que se aporten los medios económicos necesarios para que se actualice la oficina judicial y sus medios de trabajo. Pero, ¿el dinero aportado será el necesario para ello? Lamentablemente somos pesimistas. Si para una ley que acaba de nacer —ley penal juvenil— se ha criticado desde todos los ámbitos —judicial, fiscal, social, administración autonómica— la escasez absoluta de medios para ponerla en marcha, ¿realmente existe esa voluntad de destinar los medios suficientes para una reforma de la justicia desde una perspectiva procesal, y materialmente justa en cuanto a la ampliación de políticas sociales y educativas? Si algún día los ciudadanos fuésemos informados realmente y de forma clara de los presupuestos destinados a educación, sanidad, justicia y gastos militares, nos llevaríamos las manos a la cabeza de los miles de millones y, por tanto, la desproporción existente entre el dinero público destinado a fabricar y comprar bombas en detrimento de la sanidad, la educación y del tema que nos ocupa: la justicia.

Conclusión

LA reforma de la justicia está por llegar. Más allá, está por reformular para que deje de servir a intereses de obtención de votos a través de concepciones y medidas populistas de un «Estado» que

satisface la necesidad de venganza personal de la víctima con los aumentos de penas, en vez de solucionar racional, eficaz y humanamente el conflicto generado por el delito. Posiblemente, con un esfuerzo hacia la originalidad en esta sociedad «vieja» y excluyente de lo distinto, desde la educación y desde las políticas sociales se podría afrontar una reforma de la justicia.